PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 043-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA N° 043-2012-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 5 de Diciembre de 2012, las 8h30.-**VISTO.-a).-** Mediante oficio N° 2821-SG-SG-CNE-2012, de 3 de Diciembre de 2012, el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite a la doctora Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral el expediente conformado por 337 fojas en cuatro cuerpos, correspondiente al Recurso Ordinario de Apelación suscrito por el señor Abg. Michel Briones Montesdeoca en calidad de abogado del señor LENIN ALEJANDRO CHICA ARTEAGA en su calidad de candidato a Asambleísta Provincial de la Provincia de Esmeraldas por el Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTAS 21, constante en fojas de 334 a 337 **.-b).-**Por sorteo electrónico efectuado el dos de diciembre de 2012, las 23H50, conforme a la razón sentada por parte de señor Secretario general del Tribunal Contencioso Electoral constante de fojas 138 vuelta del expediente, se signa a mi despacho para conocimiento de la causa signada con el N° 043-2012-TCE, conteniendo el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el Señor LENIN ALEJANDRO CHICA ARTEAGA en su calidad de candidato a Asambleísta Provincial de la Provincia de Esmeraldas por el Movimiento CREO, CREANDO OPORTUNIDADES, LISTAS 21, en contra de la resolución emitida por el pleno del Consejo Nacional Electoral, signada con el numero PLE-CNE-16-27-11-2012, y notificada al recurrente mediante oficio N° 02805 de 29 de noviembre de 2012. En lo principal y previo a admitir a trámite al presente recurso en mi calidad de Juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de veinte y cuatro horas de cumplimiento a lo dispuesto en el Art.13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, toda vez que desde la inicial designación del órgano y autoridad ante la cual se interpone el recurso contencioso electoral no se encuentra establecido, al igual que el resto de elementos necesarios para la identificación de la pretensión, lugar en el cual debe recibir las notificaciones y demás elementos constantes en la norma reglamentaria invocada. .-**SEGUNDO**.- Remítase en legal y debida forma atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Domingo Paredes, para que disponga al servidor electoral que corresponda, para que se sirva certificar si el señor LENIN ALEJANDRO CHICA ARTEAGA portador de la cédula de ciudadanía No 1307635787 consta como afiliado o adherente permanente de alguna organización política registrada en dicho organismo electoral, que será remitida en el plazo de veinte y cuatro horas. **TERCERO** .- El actor señala como domicilio contencioso electoral la casilla No 21, por esta sola ocasión se

dispone la notificación en dicha casilla en el Consejo Nacional Electoral; por lo cual y para futuras notificaciones se le asigna la casilla contenciosa electoral No 30. **CUARTO**.- Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto; al Consejo Nacional Electoral de conformidad con la norma prescrita en el Art. 247 del Código de la Democracia; además mediante notificación física a efectuarse en la sede del Organismo Electoral, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Bosmediano (esquina) de la ciudad de Quito; y al recurrente a falta de señalamiento de domicilio judicial o correo electrónico inexistente en su libelo de recurso, revisado el correo electrónico en al cual fuera notificado por el Consejo Nacional Electoral (fjs 315 del expediente); se le notificará en los siguientes correos electrónicos: cmonge@creo.com.ec; cmongeortega@gmail.com, amurrieta@creo.com.ec; **QUINTO.-** Actúe como Secretario relator en la presente causa, el Secretario General de este tribunal, Abg. Fabián Haro Aspiazu.- **SEXTO**.-Publíquese el presente auto, en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y del Concejo Nacional Electoral. **NOTIFIQUES Y CÚMPLASE**. f) **Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO.-Quito, 5 de diciembre de 2012.

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Fabián Haro Aspiazu.
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL